



CUT: 191862-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0340-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ**

Iquitos, 27 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El presente expediente administrativo sobre la extinción de la licencia de uso de aguas subterráneas otorgada a favor del usuario **ELECTRO ORIENTE S.A.** y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante el N° 29338), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en adelante, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), donde, en su numeral 7)<sup>1</sup> precisa que, es función de la ANA, *otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, **derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.*

Que, según establece el Artículo 70° de la Ley N.º 29338, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: “1) *Renuncia del titular*; 2) *Nulidad del acto administrativo que lo otorgó*; 3) *Caducidad*; 4) *Revocación*; y, 5) *Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho*”. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el artículo 65° del Reglamento, en su numeral 65.2), señala que, *el derecho de uso de agua es inherente al **objeto para el cual se otorga**, subsiste mientras permanezca dicho objeto, salvo que se declare su extinción mediante resolución firme*. Asimismo, en el numeral 64.3 del artículo 64° de la precitada norma, señala que, *los derechos de uso de agua,*

---

<sup>1</sup> En concordancia con el artículo 5°, literal g) del ROF de la Autoridad Nacional del Agua.

sus modificaciones o **extinciones** se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2019-ANA-ALA-IQUITOS, de 30/09/2019, la Autoridad Nacional del Agua-Autoridad Local de Agua Iquitos, Otorga Licencia en vías de regularización a la Gerencia del Área Técnica de la Empresa Electro Oriente S.A con Ruc N° 20103795631 seguido por el señor **Jorge Carlos Farro Cumpa**, para utilizar aguas Subterráneas con fines Industriales provenientes de un (01) pozo artesiano que se encuentra en el terreno de la Empresa **Electro Oriente S.A.** hasta por un volumen de 3,978.50 m<sup>3</sup>/año, ubicado en la calle Augusto Freyre N° 1168, distrito Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto, se detalla a continuación;

N°	RESOLUCION ADMINISTRATIVA	FECHA DE EMISION	FUENTE	CAUDAL (L/S)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> MES)	VOLUMEN ANUAL (M <sup>3</sup> / AÑO)	COORDENADAS	
							ESTE (m)	NORTE (m)
1	012-2019-ANA-ALA-IQUITOS	30.09.2019	Pozo	0.13	323.36	3978.50	695106	9586887

Que, mediante Carta N° 446-223 con fecha 22/09/2023, la Gerencia del Área Técnica de la Empresa Electro Oriente S.A. seguido por el señor **Jorge Carlos Farro Cumpa**, solicita la verificación y anulación del pozo de agua subterránea con Resolución Administrativa N° 012-2019-ANA-ALA-IQUITOS, ubicada en la calle Augusto Freyre N° 1168 distrito Iquitos, provincia Maynas departamento Loreto.

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP, de 2023.10.10, emitido por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Iquitos, recomienda extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 012-2019-ANA-ALA IQUITOS, a favor de la Empresa **Electro Oriente S.A.** seguido por el señor **Jorge Carlos Farro Cumpa**, por falta de ejercicio del derecho;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

De, conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** la extinción de la Resolución Administrativa N° 012-2019-ANA-ALA-IQUITOS, por falta de ejercicio de la licencia de uso de aguas subterráneas con fines Industriales que proviene de un (01) pozo artesiano, otorgado a favor de la empresa **Electro Oriente S.A.** ubicado en terrenos de la empresa, dejándola

sin efecto legal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la empresa **ELECTRO ORIENTE S.A.**, en el modo y forma de ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ERICKA JEANNETTE DAVILA GUERRERO**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS